



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1952

ARICA, 15 NOV 2013

VISTO:

1. El Memorandum N° 2715, de fecha 13 de noviembre de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
2. El Convenio de Transferencia, de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, para la ejecución del Proyecto denominado "**TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO JUVENIL – REGION XV**" Código BIP 30133940-0.
3. Resolución N° 228 de fecha 07 de octubre de 2013, de la SUBDERE que Modifica Presupuesto del Gobierno Regional, Región de Arica y Parinacota (Programa 02).
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 2 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, el certificado N° 376, de fecha 03 de septiembre de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 12 de noviembre de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, para la ejecución del Proyecto denominado "**TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO JUVENIL –REGION XV**" Código BIP 30133940-0, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

"TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPRENDIMIENTO JUVENIL-REGIÓN XV"

CÓDIGO BIP 30133940-0

En Arica, a 12 de noviembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N°: 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Señor Intendente Regional, don **José Miguel Durana Semir**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente "**Gobierno Regional de Arica y**

Parinacota" o "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra el **SERVICIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°, 82.174.900-K representada por su Director Regional, don **Alfredo Araya Aguirre**, cédula nacional de identidad N° 6.554.955-K , ambos con domicilio en, calle Lautaro N° 471-B, comuna de Arica, en adelante, indistintamente, **SERCOTEC o el Servicio**; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. *Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: "Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones".*
2. *"El uso de los recursos transferidos se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente".*
3. *"Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*
4. *De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, sobre procedimientos generales del subtítulo 33: 5.12, "La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros".*
5. Los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota adoptado en su Sesión Ordinaria N° XVII, según da cuenta el Certificado N° 376 de fecha 03 de Septiembre de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento del programa denominado "**Transferencia Capital Semilla Emprendimiento Juvenil, Región XV**", código BIP 30133940-0 por un monto de **M\$150.000** , recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), Subtítulo 33 Transferencia de Capital, a la Unidad presentadora y técnica **Servicio de Cooperación y Asistencia Técnica XV Región**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, SERCOTEC y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la Transferencia de Recursos provenientes del FNDR, para ser aplicados al programa "**Transferencia Capital Semilla Emprendimiento Juvenil-Región XV**" que considera la realización de un concurso regional para emprendedores/as y/o empresarios de 18 a 35 años, que sólo

cuenten con una idea de negocios y fortalecer aquellas empresas que están en etapa inicial y que cuentan con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), en primera categoría, con antigüedad menor a 12 meses.

Objetivo General del Programa:

Implementar el programa “Transferencia Capital Semilla Emprendimiento Juvenil 2013-Región XV” a través de la realización de un concurso orientado a emprendedores/as jóvenes de entre 18 y 35 años de la región de Arica y Parinacota. Adicionalmente, como criterio regional se ha priorizado a aquellos emprendedores/empresarios que se encuentren egresados/as y/o estén en posesión de un título técnico o profesional otorgado por una institución de la educación técnico profesional (liceos técnicos) o superior (Centros de Formación técnica, Institutos Profesionales y Universidades) respectivamente, conforme las directrices que sobre estos programas ha establecido SERCOTEC y las que se repliquen o consignen en las bases del concurso, para financiar y apoyar al desarrollo de ideas de negocios y proyectos empresariales que mejoren la competitividad y su encadenamiento productivo junto con orientar a fortalecer conocimientos en temas comerciales y financieros e incentivar el emprendimiento e innovación en jóvenes de la región de Arica y Parinacota.

Objetivos Específicos:

- a) Desarrollar un fondo concursable orientado a financiar ideas de negocios y proyectos empresariales de emprendedores/as y empresarios/as de entre 18 y 35 años de la comunas de la región de Arica y Parinacota.
- b) Asistir técnicamente a los emprendedores que accedan al subsidio para la correcta implementación de sus planes de negocios.
- c) Promover y generar vinculación de redes entre emprendedores/as principalmente con entidades financieras, asociaciones empresariales, cámaras de comercio, redes de apoyo público y privado, comercialización y encadenamiento productivo, etc.

Población Objetivo:

Está dirigido a emprendedores/as, empresarios/as que pertenezcan al grupo etario de 18 a 35 años, priorizándose a aquellos postulantes que se encuentren en condición de egresados/as y/o estar en posesión de un título técnico y/o profesional otorgado por una institución de la educación técnico profesional (liceos técnicos) o superior (Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades) respectivamente.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio, SERCOTEC hará uso de su propia normativa y procedimientos en materia de concursos. En este caso, se registrará por las Bases 2013 Capital Semilla Emprendimiento Juvenil Línea Idea de Negocios y para Línea Empresas Menores a Un Año de Iniciación respectivamente.

Los fondos transferidos serán entregados vía Concurso público, proceso que estará a cargo de SERCOTEC regional, el cual velará por el cumplimiento de todos los procedimientos que se establezcan en las bases del concurso a cargo de SERCOTEC Región de Arica y Parinacota”.

El concurso “Capital Semilla Emprendimiento Juvenil 2013” entregará un subsidio a proyectos que aún se encuentren en etapa de Idea de Negocios y a empresas con menos de 1 año de Iniciación de Actividades en Primera Categoría ante el SII, con montos variables entre \$1.000.000 (un millón de pesos) Y \$2.000.000 (dos millones de pesos). Los recursos entregados a los ganadores/as no serán devueltos, sólo deben ser rendidos a SERCOTEC en el plazo estipulado en el contrato que se suscribirá.

Los ganadores/as recibirán un acompañamiento para la implementación de su Idea y/o plan de negocio para asegurar la correcta utilización de los recursos adjudicados, y de apoyo para mejorar sus conocimientos y capacidades empresariales.

Los postulantes deberán considerar un cofinanciamiento mínimo efectivo equivalente al 20% sobre el valor del subsidio postulado, el que deberá ser entregado a SERCOTEC, sólo si resulta ganador/a previo a la firma del contrato, el que será devuelto al empresario/a junto con el premio de SERCOTEC.

Los proyectos postulados podrán considerar los siguientes ítems: inversiones en activos productivos y de funcionamiento (maquinas, equipos, tecnología, etc.), gastos de formalización, habilitación de infraestructura, construcción de infraestructura, asesorías técnicas y de gestión, capital de trabajo, acciones de marketing, vehículos de trabajo.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes designarán una Contraparte Técnica, quien velará por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, preparará e informará recíprocamente de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios -tanto de SERCOTEC como del Gobierno Regional o de la Contraloría, sea a nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, tanto en las oficinas de la SERCOTEC, como del Gobierno Regional.

Por parte de SERCOTEC, deberá nombrar una contraparte técnica la que deberá ser informada al Gobierno Regional mediante oficio. Por su parte, el Gobierno Regional informará a SERCOTEC mediante oficio el nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como contraparte técnica de dicho organismo.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Regional se compromete a transferir a SERCOTEC los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, hasta el monto de **M\$150.000 (ciento cincuenta millones de pesos)**, el que se desglosa de la siguiente manera:

PRESUPUESTO APORTE GORE		
ITEMS	MONTO (\$)	MONTO (\$)
Contratación de Consultorías (Apoyo a la Postulación, Evaluación de Planes Emprende, Acompañamiento y Cobranza Judicial)	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000
Contratación del Programa: Transferencia directa a Emprendedores (Inversión)	\$ 116.499.000	\$ 116.499.000
Gastos Administrativos	\$5.501.000	\$5.501.000
TOTAL	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000

La transferencia de la suma total se realizará en **2 cuotas**: la **Nº 1** por **\$37.500.000** y la **Nº 2** por **\$112.500.000**, montos que serán transferidos según la programación de desembolsos que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada a continuación:

Nombre Iniciativa	Año 2013	Año 2014	
PROGRAMA TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPREDIMIENTO JUVENIL- REGION XV. BIP 30133940-0	Cuota 1	Cuota 2	Monto Total
	\$ 37.500.000	\$ 112.500.000	\$ 150.000.000

Los Items y Montos corresponden al siguiente detalle:

ITEMS	AÑO 2013	AÑO 2014	MONTO (\$)
Contratación de Consultorías (Apoyo a la Postulación, Evaluación de Planes emprende, Acompañamiento y Cobranza Judicial)	\$ 26.000.000	\$ 2.000.000	\$ 28.000.000
Contratación del Programa: Transferencia directa a Emprendedores (Inversión)	\$ 5.999.000	\$ 110.500.000	\$ 116.499.000
Gastos Administrativos	\$ 5.501.000	\$ 0	\$ 5.501.000
TOTAL \$	\$ 37.500.000	\$ 112.500.000	\$ 150.000.000

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y la programación de caja teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas.

El Gobierno Regional se compromete adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiere la ejecución del Programa, debiendo modificarse los programas de caja para adecuarlo a la nueva situación.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa que se financie.

La programación de caja será suscrita por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y en representación de SERCOTEC, por el Director Regional o por quien lo subrogue o represente en el caso de ausencia o impedimento.

El Gobierno Regional transferirá el saldo pendiente, correspondiente a las transferencias a realizarse el año 2014, con cargo al Presupuesto Regional de dicho año, sólo si existe disponibilidad presupuestaria y, estado de ejecución de la iniciativa y siempre que SERCOTEC haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de

los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759, del 2003 de la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior, sólo se podrá continuar con la ejecución del Concurso referido una vez que el Gobierno de Arica y Parinacota efectúe la transferencia de los recursos comprometidos para la segunda cuota del año 2014.

Corresponderá exclusivamente a SERCOTEC la determinación de las bases, el llamado a concurso, la recepción y revisión de los antecedentes, la admisión de las postulaciones, la selección y la adjudicación de los financiamientos para la línea Ideas de Negocios y línea Empresas Menores a 1 año de iniciación que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo facultado por la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público del año 2013, los recursos transferidos por el Gobierno Regional no serán incorporados al presupuesto de SERCOTEC. Por lo tanto, dichos recursos serán manejados por SERCOTEC en una cuenta complementaria creada para tal efecto, de la que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE SERCOTEC

Durante la ejecución del convenio, el SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Solicitar al Gobierno Regional de manera previa, cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, mediante oficio fundamentado.
2. Otorgar al Gobierno Regional un recibo de ingreso por los recursos percibidos dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por o la persona habilitada para ello.
3. Enviar mensualmente al Gobierno Regional la rendición de cuentas de su inversión y un informe de actividades, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión realizada, la individualización de las copias de la documentación de respaldo del gasto correspondiente a los meses que se informa, el saldo disponible para los meses siguientes y un resumen de las actividades realizadas, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
4. Mantener en sus dependencias y en todo momento la documentación original de respaldo financiero y técnico que se genere durante el desarrollo de este convenio, relativa al detalle de todas las operaciones financiadas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre ésta materia le formulen tanto el Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota, como la Contraloría General de la República, de acuerdo con las instrucciones vigentes sobre la materia.
5. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de SERCOTEC, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a) Existan saldos no utilizados, rechazados u observados o no ejecutados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio o en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda.
 - b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- c) SERCOTEC no hubiese subsanado las observaciones a los Informes Mensuales o al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en los numerales 3 y 9 de la presente cláusula.
- d) SERCOTEC rechazase la rendición de gastos efectuada por alguno de los ganadores de los concursos debiendo estos reintegrar dichos recursos. En dicho caso, SERCOTEC cumplirá con esta obligación de reintegro al Gobierno Regional una vez que el ganador del concurso le haya reintegrado estos fondos, conforme se establezca en cada uno de los respectivos contratos y sus modificaciones. Para estos efectos, SERCOTEC agotará todas las instancias y medios de cobro disponibles con el objeto de que los recursos sean reintegrados por parte de los ganadores de dichos concursos.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el Informe Final referidos en el N° 8 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décimo primera de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción por parte de SERCOTEC de la comunicación efectuada por el Gobierno Regional para tal efecto.

6. Responder por escrito a las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formulare sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, además de la documentación referida al programa a financiar.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

B. DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Transferir a SERCOTEC, la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio, para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento.
2. Revisar los informes mensuales de rendiciones de gastos
3. Revisar los informes mensuales y el Informe Final de las actividades realizadas.
4. Solicitar, en caso que se cumpla alguna de las hipótesis señaladas en las letras a), b) o c) del numeral 5 de la letra A. de la presente cláusula, los fondos que le correspondiesen reintegrar a SERCOTEC.

OCTAVO: RENDICIONES.

SERCOTEC deberá realizar la rendición de los recursos conforme a las siguientes normas:

1. Otorgar al Gobierno Regional un recibo de ingreso por cada transferencia realizada, que deberá especificar el origen del aporte.

SERCOTEC deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos por el Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de avance y un informe de avance financiero, ambos mensuales, y un informe técnico y financiero finales. Estos deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

2. Para efectuar la rendición técnica de avance mensual, SERCOTEC deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que será proporcionado por su División de Planificación.

SERCOTEC deberá presentar dicho informe técnico de avance la tercera semana del tercer mes a contar de la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días para dar su aprobación o para realizar observaciones y SERCOTEC dispondrá de 10 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

3. Los informes de avance financiero mensuales, deberán ser presentados al Gobierno Regional indicando el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de cinco días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán realizarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

4. Del mismo modo, SERCOTEC deberá anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período, es decir: Orden de pago visada, asiento contable, boleta de honorarios, facturas y/o boletas, contrato(s), orden de compra, declaración jurada simple del personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por SERCOTEC y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

SERCOTEC deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de los egresos (copia de depósito bancario o transferencia electrónica, facturas y/o boletas), orden de pago, contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

5. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y la División de Análisis y Control de Gestión de su aprobación mediante oficio.
6. SERCOTEC se obliga a presentar un Informe Técnico Final de la iniciativa financiada dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En este último caso SERCOTEC dispondrá de 10 días para subsanarlas.
7. Del mismo modo, SERCOTEC se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los 25 días hábiles siguientes del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad o realizar observaciones. En caso de existir dichas observaciones SERCOTEC dispondrá de 10 días para subsanarlas.
8. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales Técnico y Financiero, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Comisión, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones, si las hubiere. En el evento que el SERCOTEC no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará a SERCOTEC el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

9. SERCOTEC tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta Institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad SERCOTEC con los beneficiarios finales. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la facultad que detenta el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
10. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional que lo apruebe y estará vigente por **12 meses**.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente Convenio podrá implementarse, sin producir gastos, antes de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional. No obstante, la transferencia de los recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado dicho acto administrativo.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mientras éste se encuentre vigente, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y a la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, SERCOTEC deberá solicitarlo, fundadamente y por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria del Gobierno Regional y de SERCOTEC en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futura señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que SERCOTEC efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.

Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando el SERCOTEC destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto o que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.

- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el SERCOTEC en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.

En caso de que el SERCOTEC no cumpla con los objetivos específicos del Programa y las etapas que éste considera.

- En caso de cualquier incumplimiento del Convenio, por parte de cualquiera de las dos partes que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha notificación.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Por el presente Convenio las partes vienen en fijar domicilio en la Comuna y Ciudad de Arica, por lo que para todos sus efectos las partes se someten, en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna y ciudad.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos en poder de SERCOTEC y tres en poder del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Miguel Durana Semir**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1.169 de fecha 28 de Octubre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Alfredo Araya Aguirre**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación y Asistencia Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 22 de diciembre del 2010, extendida ante la Notario Público Titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

En señal de aceptación firman las partes.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); ALFREDO ARAYA AGUIRRE, DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA (Posee un timbre y una firma ilegible) MPS".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al código BIP 30133940-0, Subtitulo 33, Ítem 03, con aportes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. DAF
3. Interesado
4. Depto. Jurídico.
5. Oficina de Partes